

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6371
RAD. 007-2018-01219-00

Santiago de Cali, 09 de octubre de 2019.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **NIEGASE** la solicitud de oficiar al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, Subdirección de Catastro, toda vez que el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No.370-822187, no se encuentran secuestrado, pues solo se ordenó, pero aún no se ha allegado constancia del mismo, de conformidad al artículo 40 del C.G.P.

2.- **ORDENASE** a la **SECRETARÍA**, realice la reproducción del Despacho Comisorio No. 030 (fl.138), para que sea tramitado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 6371 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 OCT 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6376

RAD. 01-2013-000507-00

Santiago de Cali, 9 de octubre de 2019

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Doctor **ÁLVARO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ** Identificado con la C.C. No. **94.312.479** por la suma de \$ 238.830.00 M/cte, quien cuenta con la facultad de recibir, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 16800303 Nombre OSCAR MANZANO JARAMILLO

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002417036	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2019	NO APLICA	\$ 75.563,00
469030002428758	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	01/10/2019	NO APLICA	\$ 163.267,00

Total Valor \$238.830,00

NOTIFIQUESE,


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 OCT 2019

SECRETARIA

Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE No. 6375

RAD. 17-2015-00692-00

Santiago de Cali, 9 de octubre de 2019

Visto el escrito que antecede, allegado por la ejecutante, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIENESE de hacer entrega de los depósitos judiciales a la demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 OCT 2019

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 09 de octubre de 2019.

AUTO No. 6374
RAD. 013-2012-00141-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE de la parte actora, respuesta allegada por el pagador de la sociedad **B.R.M. S.A.**, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 OCT 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE No. 6373

RAD. 11-2013-00079-00

Santiago de Cali, 9 de octubre de 2019

Visto el escrito que antecede, allegado por la ejecutante, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIENESE de hacer entrega de los depósitos judiciales a la demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 179 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 15 OCT 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6381
RAD. 029-201-00377-00

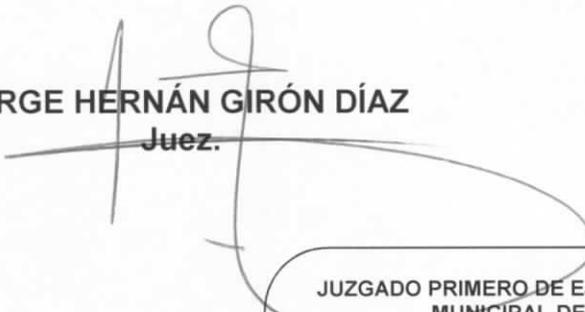
Santiago de Cali, 09 de octubre de 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE a la parte actora **ACLARE** el anterior escrito, en el sentido de indicar el valor en pesos, del abono hecho por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 OCT 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6378
RAD. 034-2017-00015-00

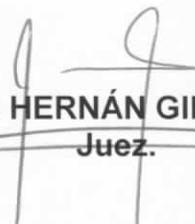
Santiago de Cali, 09 de octubre de 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ABTIENESE a dar trámite a la solicitud de renuncia de poder toda vez que dentro del presente proceso, no se le ha reconocido personería para actuar.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 5 OCT 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

14
8

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 09 de octubre de 2019.

AUTO No. 6390
RAD. 021-2016-00741-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE de la parte actora, respuesta allegada por el pagador de **COLPENSIONES**, mediante el cual manifiesta que procedieron a levantar la medida conforme aquí se ordenó.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

15 OCT 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6397

RAD. 08-2014-00445-00

Santiago de Cali, 10 octubre de 2019

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada DANIEL OLAVE Identificado con cedula de ciudadanía, No. 2.549.926 la suma de \$526.945.00, Mcte, como excedente de embargo como quiera que presente asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación., títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 2549926 Nombre DANIEL OLAVE

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002425092	8301261169	COSERCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	\$ 526.946,00

Total Valor \$526.946,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 OCT 2019

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6396

RAD. 029-2016-00657-00

Santiago de Cali, 9 de octubre de 2019.

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **REMÍTASE** al memorialista auto No. 4764 de fecha 5 de agosto del 2019 obrante a folio 85 del expediente.
- 2.- **UNA VEZ** el juzgado de origen realice la conversión de los depósitos judiciales pase a Despacho para la entrega los mismos.
- 3.-**GLOSASE** para que obre y el correo electrónico aportado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 179 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 11.5 OCT 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6392
RAD. 004-2014-00835-00

Santiago de Cali, 09 de octubre de 2019.

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite a los memoriales que anteceden, **ORDENASE** a la parte actora señora ANA MARIA SANTA DE QUIÑONES, allegue nuevamente poder o ratifique mediante escrito autenticado o con presentación personal, toda vez que la suscripción de poder es de fecha 03/11/2016, así mismo indique si lo que pretende es revocar el poder anterior.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 OCT 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 09 de octubre de 2019.

AUTO No. 6583
RAD. 027-2013-00593-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento del apoderado judicial de la parte actora, respuesta allegada por el pagador de la **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI**, para los fines pertinentes, mediante la cual indican que después de consultar el aplicativo SGFTA-SAP, se pudo evidenciar que el demandado no registra actualmente en el municipio.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 5 OCT 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6377

RAD.: No. 026-2017-00113-00

Santiago de Cali, 09 de octubre de 2019

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado;

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia al poder sustituido, toda vez que el mismo no se atempera a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11.5 OCT 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 09 de octubre de 2019.

AUTO No. 6387
RAD. 033-2011-00786-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE de la parte actora, respuesta allegada por el pagador de **COLPENSIONES**, mediante el cual manifiesta que fue retirado de nómina el demandado por fallecimiento desde el mes de marzo de 2016.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 11 OCT 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali, Secretario
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6386
RAD. 030-2014-00252-00

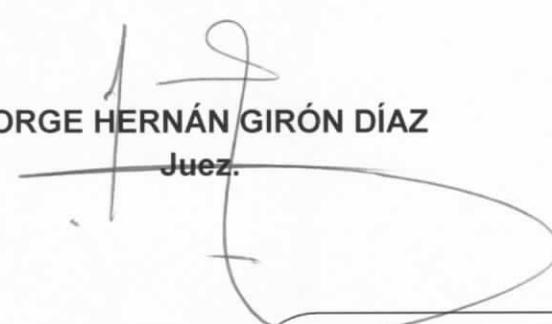
Santiago de Cali, 09 de octubre de 2019.

Visto los escritos que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del **AVALÚO** comercial de los bienes muebles aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$4.630.000.00 M/cte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 OCT 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 09 de octubre de 2019.

AUTO No. 638J
RAD. 008-2016-00512-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE de la parte actora, respuesta allegada por el pagador de **COLPENSIONES**, mediante el cual manifiesta que la medida ha cumplido con el limite exigido por el Despacho, esto para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 OCT 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 09 de octubre de 2019.

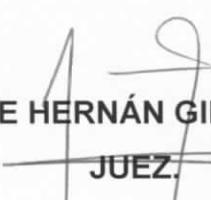
AUTO No. 6384
RAD. 006-2012-00784-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE de la parte actora, respuesta allegada por el pagador de la **GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA**, indicando que dieron el respectivo traslado a la solicitud a la Secretaria de Educación; y de la **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN** mediante la cual dan respuesta a la solicitud de medida, indicando que no pueden aplicar toda vez que no aparece registrada.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09/5 OCT 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6389
RAD. 024-2009-01057-00

Santiago de Cali, 9 de octubre de 2019

Visto el escrito que anteceden, procede esta dependencia judicial a pronunciarse sobre la petición impetrada por la parte del señor **JUAN JOSÉ TULANDE GUTIÉRREZ** en calidad de demandado, quien solicita la entrega de los depósitos judiciales que reposan. Invocando el derecho de petición de que trata el artículo 23 de la Carta Política.

Inicialmente habrá de significarle este estrado judicial a la peticionaria lo dicho por la *Honorable Corte Constitucional* en su *sentencia T-377, de abril 3 de 2000*, con ponencia del *Magistrado Alejandro Martínez Caballero*: "El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal. (...)" (Subraya el Juzgado).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

ABSTIENESE de hacer entrega de los depósitos judiciales a la parte demandada toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial, y los títulos que pretende cobrar hacen parte de la terminación del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 OCT 2019

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 09 de octubre de 2019.

AUTO No. 6382
RAD. 004-2011-00867-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento del apoderado judicial de la parte actora, respuesta allegada por el pagador de la **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI**, para los fines pertinentes, mediante la cual indican que revisado el sistema de información HUMANOS®, realizaron el cambio de cuenta de depósitos judiciales, para descontar a la demandada.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 OCT 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6380
RAD. 001-2016-00616-00

Santiago de Cali, 09 de octubre de 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **GLOSASE** para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno diligenciamiento de solicitud de cupo del taxi objeto de litigio, mediante el cual la empresa **TAXIS Y AUTOS CALI S.A.S.**, relacionan un valor estimado.

2.- **ORDENASE** a la parte actora allegue nuevamente avalúo del vehículo incluyendo el valor antes relacionado, esto con el fin de proceder con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 OCT 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6395
RAD. 012-2018-00137-00

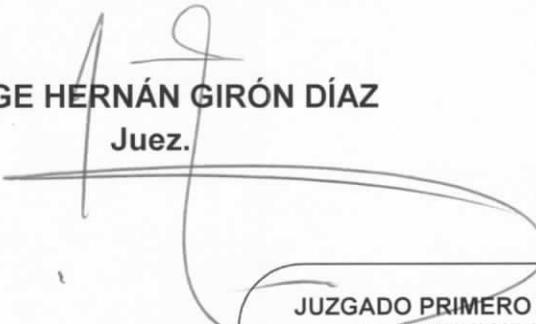
Santiago de Cali, 09 de octubre de 2019.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGASE certificado catastral del bien inmueble identificado con Matricula No. 384-91545, el cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, toda vez que dentro del proceso no se evidencia que el bien se encuentre secuestrado, de conformidad al artículo 40 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 OCT 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6394

RAD. 024-2018-00087-00

Santiago de Cali, 9 de octubre de 2019

Visto el proceso que antecede y como quiera que los depósitos judiciales en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a resolver entrega de los depósitos judiciales **ORDÉNASE** a la parte actora se sirvan aportar liquidación del crédito actualizada como quiera que los existentes en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, **a fin de realizar la entrega los títulos y la terminación del presente asunto.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 OCT 2019

Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Augusto Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6391

RAD. 06-2019-00144-00

Santiago de Cali, 9 de octubre de 2019.

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **REMÍTASE** al memorialista auto No. 2268 de fecha 18 de junio del 2019., visto a folio 30 del expediente.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial **LUZ MILENA TORRES BANGUERA** identificada con cedula de ciudadanía, No. **31.388.389** por la suma de **\$3.776.684.00**, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	16704327	Nombre	VICTOR MANUELA ANDRADE
---------------------	----------------------	-----------------------	----------	--------	------------------------

Número de Títulos 7

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002391274	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2019	NO APLICA	\$ 529.212,00
469030002391275	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2019	NO APLICA	\$ 529.212,00
469030002391276	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2019	NO APLICA	\$ 601.412,00
469030002391277	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2019	NO APLICA	\$ 529.212,00
469030002401620	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2019	NO APLICA	\$ 529.212,00
469030002416220	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2019	NO APLICA	\$ 529.212,00
469030002429346	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2019	NO APLICA	\$ 529.212,00

Total Valor \$ 3.776.684,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 OCT 2019

SECRETARIA
Ejecutados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

24

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 6390

RAD. 09-2016-00456-00

Santiago de Cali, 9 de octubre 2019

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial doctora **MARYURI BEDOYA CASTRO** identificada con **C.C. No. 1.130.662.033** por la suma de **\$1.502.032.69 M/cte**, títulos que relaciono a relacionan a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 94152496 Nombre: JAVIER MAURICIO GUTIERREZ ALVAREZ

Número de Títulos: 6

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002420216	1130662033	MARYURI BEDOYA CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2019	NO APLICA	\$ 239.814,34
469030002420217	1130662033	MARYURI BEDOYA CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2019	NO APLICA	\$ 241.929,15
469030002420218	1130662033	MARYURI BEDOYA CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2019	NO APLICA	\$ 259.043,90
469030002420219	1130662033	MARYURI BEDOYA CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2019	NO APLICA	\$ 239.089,50
469030002420220	1130662033	MARYURI BEDOYA CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2019	NO APLICA	\$ 261.077,90
469030002428504	1130662033	MARYURI BEDOYA CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	01/10/2019	NO APLICA	\$ 261.077,90

Total Valor \$1.502.032,69

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 OCT 2019

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6388

RAD. 015-2009-001210 -00

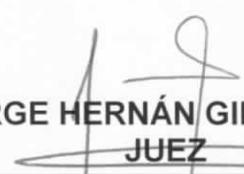
Santiago de Cali, 9 de octubre 2019

Visto el presente proceso que antecede, y como quiera que por la Secretaria se le corriera traslado a la liquidación de crédito aporta por la parte demandante obrante a folio 32 al 38 Cdno # 1, observa este estrado judicial que la misma no está acorde a lo aprobada vista a folio 21 al 28 del cuaderno 3, en consecuencia de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

APARTARSE de los efectos del traslado No. 147 septiembre 27 de 2019, visto a folio 39 del expediente. **EN CONSECUENCIA NO TENER EN CUENTA**, la liquidación de crédito precedente, conforme lo señalado en precedencia.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE CALI

En Estado No. 179 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 OCT 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

317
26

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 6399

RAD.: No. 004-2009-00140-00

Santiago de Cali, 09 de octubre de 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste el oficio **20380-01-02-25-11854**, procedente de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, por medio del cual solicita copia íntegra del presente proceso. **EN CONSECUENCIA POR SECRETARIA ORDENASE** la expedición y remisión de las copias solicitas para los fines pertinentes.

CÚMPLASE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

89
28

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6303

RAD. 031-2014-00997-00

Santiago de Cali, 07 de octubre de 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE diligenciamiento del Despacho Comisorio, allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

CUMPLASE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

162
28

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No.6401
RAD. 02-2013-00228- 00

Santiago de Cali, 10 de octubre 2019

Visto el escrito que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

CORREGIR el auto No. 6061 de fecha 26 de septiembre de 2019, obrante a folio 160 del expediente en el sentido de indicar el segundo nombre de la demandada es **JOHANNA**, y no como se indicó en el referido auto.

CUMPLASE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6700

RAD.: No. 006-2012-00666-00

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AUTORIZAR a **JHON JAMES GONZALEZ SEGURA** identificado con C.C.1.144.187.179, para que en representación de la parte demandante, **retire los oficios que haya lugar**, conforme al escrito que antecede.

CUMPLASE

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6201

RAD.: No. 021-2017-00897-00

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AUTORIZAR a IVONE MARITZA MUÑOZ identificado con C.C. 67.026.592, para que en representación de la parte demandada, **retire los oficios que haya lugar,** conforme al escrito que antecede.

CUMPLASE

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.